



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

VOLUMEN: 1 AÑO: 2022 NÚMERO: SJR/AQT/002/2022

FECHA: 5 de Febrero de 2022

BANDO MUNICIPAL 2022



www.sanjosedelrincon.gob.mx





- II. Mantener en el Atlas de Riesgos actualizado, los sitios que por sus características pueden ser escenarios de situaciones de emergencias o desastres;
- III. Promover la integración de grupos voluntarios de Protección Civil dentro del Municipio;
- IV. Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un siniestro o desastre a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;
- V. Celebrar convenios con la Coordinación Estatal de Protección Civil a fin de integrar, reglamentar y regular los grupos voluntarios;
- VI. Coordinar sus acciones con el Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil;
- VII. Promover la cultura de la Protección Civil, organizando y desarrollando acciones de actualización y capacitación a la sociedad, en coordinación con las autoridades correspondientes; y
- VIII. Desarrollar todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XVI DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Artículo 87.- La administración municipal generará una política de ayuda y servicio para con las mujeres que habiten en el municipio, para ello la Dirección de Protección de los Derechos de la Mujer estará a cargo de un director o directora quien será propuesto por la Presidenta Municipal aprobado por el cabildo del Ayuntamiento.

Artículo 88.- La Dirección de Protección de los Derechos de la Mujer promoverá la política de perspectiva de género en la administración municipal y en la sociedad en general, conforme a las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, en concordancia con las disposiciones de carácter federal y estatal;
- II. Generar políticas públicas para prevenir la violencia ejercida contra las mujeres y hombres;
- III. Colaborar con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones;
- IV. Programar campañas dirigidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- V. Promover la transversalidad de la perspectiva de género en la administración municipal.
- VI. Brindar asesoría jurídica sobre violencia y equidad de género en coordinación con la Consejería Jurídica;
- VII. Establecer un programa de cultura institucional con perspectiva de género en la Administración Municipal; y
- VIII. Las demás atribuciones que sean de su competencia.

Artículo 89.- Las servidoras y los servidores públicos municipales que contravengan las disposiciones sobre igualdad de oportunidades y de trato o violencia de género, serán sancionados en términos de las leyes aplicables, sin perjuicio de las penas que resulten por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal



del Estado de México.

Artículo 90.- La Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, Estado de México, como instancias que atienden de primer contacto a mujeres víctimas de violencia, proporcionaran a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Igualdad de Género la información actualizada, a fin de alimentar el Banco de Datos de Información del Estado de México sobre casos de violencia contra las mujeres.

1. XVII DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 91.- Es atribución del Municipio, de acuerdo a su competencia, establecer las medidas necesarias para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental y de los recursos naturales, así como para mantener el equilibrio ecológico en el Municipio, de acuerdo con lo que disponen las leyes, normas y códigos jurídicos vigentes. Para cumplir con este objetivo, el Ayuntamiento contará con una Dirección de Ecología y Medio Ambiente que estará a cargo de un director o directora quien será propuesto por la Presidenta Municipal aprobado por el cabildo del Ayuntamiento, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- II. Realizar jornadas de limpieza en lugares estratégicos, donde hay mayor concentración de desechos sólidos urbanos que representen algún peligro para los habitantes y al equilibrio ecológico;
- III. Formar Consejos de protección al ambiente, de acuerdo con las leyes respectivas;
- IV. Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y los sectores representativos, de conformidad con las normas oficiales vigentes;
- V. Dentro del ámbito de su competencia, hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, de conformidad con las normas oficiales vigentes;
- VI. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;
- VII. Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen en las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o cuerpos de agua, o descargar en terrenos, cunetas y vía pública, sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos orgánicos, desechos de materiales considerados peligrosos o cualquier otra sustancia que pongan en riesgo la salud de las personas, la flora, la fauna o los bienes;
- IX. Sancionar a toda persona física o moral que produzca ruidos en índices superiores a los permitidos;